



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del recurso **SUP-REP-505/2024**, además, de los incidentes de los expedientes **SUP-JE-90/2024** y **SUP-JLI-14/2024**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-681/2024**, **SUP-JDC-687/2024** y **SUP-JRC-32/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-681/2024**, **SUP-JDC-687/2024**, **SUP-JE-90/2024**, **SUP-JRC-32/2024** y **SUP-REP-505/2024** circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-681/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SUP-JDC-687/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el juicio de la ciudadanía a la Sala Toluca de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del juicio de la ciudadanía a la citada sala regional, para que a la brevedad resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JE-90/2024. Incidente de Aclaración de Sentencia.

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior.

SUP-JRC-32/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del expediente a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-REP-505/2024.

PRIMERO. Es inexistente la omisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, de dar trámite al escrito de denuncia del recurrente con motivo de la reserva de admisión de la queja.

SEGUNDO. Se declara existente la falta de pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. Se ordena a la Unidad Técnica proceder en los términos precisados en esta ejecutoria.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-14/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-14/2024. Incidente Innominado.

PRIMERO. Es infundado el incidente innominado promovido por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Continúe la Magistrada Instructora con la sustanciación del presente juicio.

El proyecto del expediente **SUP-REP-505/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien emitió voto particular.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las nueve horas del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:06/06/2024 02:16:12 p. m.

Hash:✔+f4ddjqa/uS7XfolxG++bDwlrcE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:06/06/2024 02:19:21 p. m.

Hash:✔NGW3qIUvLAPC0EsbG8eLz6XVA60=